

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SUMARIO

- DE ACTUALIDAD.—El peligro.
 NOTAS PEDAGÓGICAS.—Enseñanza de la Historia.
 ECOS DEL MAGISTERIO.—Sobre escalafones.
 ASOCIACIONES DE MAESTROS—Murcia.
 SECCION OFICIAL.—Índice de la *Gaceta*.—Real orden de 3 de marzo dictando instrucciones para la redacción de dicho escalafón.—Orden de 16 de febrero disponiendo que dos municipales abonen directamente las atenciones de personal.—Otras disposiciones.
 PROPUESTAS.—Concurso de traslado: Universidad de Valladolid.
 NOMBRAMIENTOS.—Lugo, Pontevedra, Coruña, Cáceres, Valencia, Sevilla, Barcelona y Zamora.
 NOMENCLATOR DEL CONCURSO UNICO.—Provincias de la Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.
 CRONICA DE OPOSICIONES, NOTICIAS, CRONICA GENERAL., ETC.

A los opositores

ó aspirantes á oposición, les conviene adquirir los libros: **Guía del opositor, Tratado de Geografía é Historia, Tratado de Física, Química é Historia Natural, Colección de Problemas de Aritmética, Cuestiones Pedagógicas, Legislación escolar y Elementos de dibujo.**

Ocho tomos que valen **23 pesetas**, por

16 PESETAS CERTIFICADO

y **15** recogidos en Madrid, en esta Administración.

De actualidad.

El peligro.

Varias veces en los dos últimos años, hemos llamado la atención sobre el peligro de aumentar desconsideradamente los gastos en Guerra, Marina, etc, etc.

Decíamos entonces, que no estaba el mal en negar recursos á la enseñanza, sino en que se adquirían obligaciones para otros servicios, comprometiendo los ingresos del Estado.

Ni se mejoraba la enseñanza pública, ni se podría mejorar después.

Eso que entonces decíamos está confirmado ahora.

Examinando la situación económica, ha dicho un político en *El Imparcial*, lo que sigue:

«Dentro de poco, por los deberes que tendremos que cumplir en Marruecos y por verdaderas necesidades de la defensa nacional, el presupuesto de Guerra llegará á 200 millones y á 60 el de Marina. Con estos aumentos solamente pasará la totalidad del presupuesto de los mil cien millones. Pero además, el Ministro de Fomento no tendrá bastante con los cien millones que hoy consume. Sólo con cumplir la ley de protección á las industrias marítimas, pasará de esa cifra, puesto que las primas á la navegación y á la construcción de buques no estaban calculadas en el presupuesto de 1909.

»Aparte esto, el Sr. Calbetón, Ministro nuevo, hombre entusiasta, no se resignará á hacer su presupuesto sin llevar á él una sola iniciativa, y, por otra parte, las provincias pedirán que se lleven á cabo los proyectos de obras hidráulicas, para las que Gasset, disponía de cien millones, ó que se realice el empréstito que Sánchez Guerra estudiaba para hacer de una vez todas las obras públicas proyectadas: carreteras, puertos, pantanos.

»...¿Y la colonización interior? ¿Y la repo-

blación forestal? ¿Y la expansión comercial? ¿Y tantas y tantas otras cosas como hay proyectadas y estudiadas y planeadas en aquel ministerio? El Sr. Calbetón no se resignará á que su presupuesto aparezca con la cifra de noventa y nueve millones y medio que hoy tiene. Necesita ciento veinticinco millones, y no es mucho pedir. El reñirá la primera batalla con el Sr. Cobián y él le dará el primer disgusto.

«Otro ministro que no se resignará será el Conde de Romanones. Fué antaño un buen ministro de Instrucción pública y esto obliga á mucho, sobre todo cuando se tiene el amor propio que caracteriza al Conde. El fué quien logró que los Maestros cobraran directamente del Estado, y, ahora, lo menos á que puede aspirar es á resolver de una vez en toda España el problema que quiso acometer Amalio Jimeno; el de los edificios para escuelas.

«El ministro de la Gobernación se encuentra frente á la reorganización de los servicios de comunicaciones, planeada por La Cierva, que quiso implantar de golpe todas las mejoras realizadas en los más adelantados países: abaratamiento del franqueo y de la tasa telegráfica, aumento de líneas y estaciones, giro postal, ahorro postal, paquetes postales, etc., etc.

«Agréguese á esto la implantación del servicio militar obligatorio, que supone inexorablemente la construcción de mejores cuarteles y la supresión de la redención á metálico; agréguese las reformas sociales de que el Sr. Canalejas ha hablado, y, finalmente, la supresión del impuesto de consumos, y el señor Cobián se encontrará con que tendrá que atender á un presupuesto inicial de mil trescientos millones.

«¿De dónde sacará el Sr. Cobián mil trescientos millones? Yo aseguro que, ni aun ayudado por los extraordinarios conocimientos rentísticos de Emilio Riu y por los técnicos del ministerio, podrá arbitrar Hacienda esa cantidad de pesetas.»

Desgraciadamente, este cuadro sombrío tiene mucho de realidad.

Malos días esperan al Ministro de Hacienda y al Gobierno entero con esa ardua cuestión del presupuesto.

Pero nosotros creemos como el anónimo per-

sonaje, que el Conde de Romanones no ha de resignarse á hacer un presupuesto sin mejoras.

Tratárase de otro Ministro de menos energías, y daríamos desde ahora el pleito por perdido.

Con él hay que conservar la esperanza, aunque es casi seguro que no podrá llegar hasta donde él y nosotros apetecemos.

Notas pedagógicas.

Enseñanza de la Historia.

Las formas más apropiadas á la enseñanza elemental de la Historia, son, sin duda alguna, la biográfica, monográfica y anecdótica. Para niños vale más seleccionar los hechos grandiosos, las anécdotas de interés y los episodios notables que fácilmente se desprendan del fondo y sean natural consecuencia de los acontecimientos. Presenta también sus inconvenientes el no poder presentar á la vista de la niñez los defectos de los antepasados y presentarlos como modelos ó ideales de la humanidad. La forma puramente biográfica, cuadra mejor en las monarquías que en las repúblicas, en las que el pueblo desempeña el principal papel. Pero en las monarquías hase abusado del método biográfico, concretándose á narrar la vida de los soberanos, hombres de Estado, generales, etcétera etc., dejando en censurable olvido á la clase obrera.

Otro de los defectos de la historia es olvidar en absoluto el trato social ó familiar, las instituciones de beneficencia, industria y comercio, las leyes y grados de civilización, para dar toda la importancia á las batallas ó acontecimientos políticos.

La enseñanza de esta rama en las escuelas abraza dos grados. La que se dá en la clase superior no se limitará á una repetición de lo narrado en lo precedente; si no se la detallará dándola forma diferente y una concatenación más sistemática de los hechos y más lógica apreciación de los acontecimientos, de sus causas y resultados.

Con todo, en las escuelas populares no hay que extralimitarse demasiado; pues la edad y la poca madurez del juicio infantil, se oponen á ello.

La enseñanza histórica puede auxiliarse con los poderosos medios de intuición: mapas, relieves, excursiones al teatro de los acontecimientos, cuando la cercanía lo consienta. Los cuadros sinópticos, los arboles genealógicos pueden servir de auxiliares

en la historia, pero deben circunscribirse á lo más esencial. La parte moral de los sucesos es lo más importante para los niños: la ciencia y la erudición son propias de estudios superiores.

Para la enseñanza elemental de la historia nada hay más útil que los grabados. Ellos suplen en ocasiones á largas páginas, y enseñan de una manera más viva, haciendo entrar por los ojos lo que de otro modo tardaría en comprender el entendimiento.

Pero las más interesantes lecciones de historia quedarían sin valor alguno, sino les acompañara un buen sistema de preguntas, una conversación ante maestros y discípulos.

Las preguntas pueden ser sobre *acontecimientos* para cerciorarse de que los alumnos están al tanto de los sucesos narrados; de *sentido* que afectan á la propiedad y significado de las voces; de *apreciación moral*, cuando se proponen hacer reflexiones y enseñanzas sobre los sucesos humanos juzgandolos á la luz de su propia razón.

S.

Ecos del Magisterio

Sobre escalafones

El único medio de dar á cada Maestro lo suyo es formar un Escalafón general de provisión de escuelas, deducido de otros dos escalafones: uno formado por orden de servicios en propiedad y otro por orden de méritos.

Para esto los Maestros remitirían á las Juntas provinciales sus hojas de estudios y cuantos datos reclamaran las mismas Juntas.

Para la formación del escalafón de méritos, en el que figurarían los Maestros propietarios y los no propietarios, se tendrían en cuenta cuantas circunstancias pudieran contribuir á que resultase hecho con la mayor equidad posible. Esta operación sería relativamente sencilla; pues si, por ejemplo, á la nota de aprobado se daba 2 puntos de valor, 4 ó más á otra, y así sucesivamente, sumándolos todos tendríamos el total de puntos de las notas; añadiendo los puntos correspondientes á la clase de título, nota del mismo, informes de Inspección, de Juntas de enseñanza, servicios especiales, oposiciones aprobadas, etc., etc., tendríamos la suma total de puntos para clasificar al Maestro. El que reuniera el mayor número de puntos ocuparía el número uno de este escalafón, y por este orden se irían colocando los demás Maestros. La Superioridad facilitaría reglas para resolver cuantas dificultades pudieran presentarse ó se presentaran.

Las Juntas provinciales, una vez formados

ambos escalafones, los elevarían á la Superioridad, la que dispondría la formación del Escalafón general de provisión de escuelas, el cual sería rectificado cada vez que se creyera oportuno. Si al escalafón de méritos se concedía igual importancia que al otro, el Maestro que ocupara los números 8 y 20 de ambos escalafones, debía ocupar el número 14 en el de provisión.....

Después se establecerían reglas para cubrir las vacantes. Todos los años, por ejemplo, se anunciarían dos concursos que podríamos llamar de entrada, uno para los Maestros del grado normal y superior, y otro para los del grado elemental. En este último podrían tomar parte todos los Maestros del escalafón. En cada uno de estos concursos, adjudicaría solamente una parte de las plazas á los propietarios, y las restantes á los de entrada.

Las plazas que deberían anunciarse en el concurso de entrada para los Maestros de la 1.^a categoría, podrían ser las de 825 pesetas, y las de 500 para los de la segunda.

También se anunciarían otros dos concursos, uno de traslado y otro de ascenso. En estos concursos podrían tomar parte todos los Maestros propietarios, pudiendo aspirar á todas las plazas vacantes los maestros de la 1.^a categoría, y sólo á las elementales los Maestros de este grado; pero en ningún caso tendría derecho un Maestro á pedir, en el de ascenso, más escuelas ó plazas que las dotadas con el sueldo inmediato superior á la que desempeñara al solicitar y las de sueldo inferior á la misma.

Al concurso de ascenso se anunciarían todas las plazas vacantes, exceptuando las de 500 pesetas; al de traslado todas sin excepción alguna y á los de entrada solamente las de 825 y 500 pesetas.

Sería conveniente fijar plazos improrrogables para el anuncio de concursos, propuestas, nombramientos, etc. etc. Haciéndolo así podrían establecerse preceptos como éste:

Todo Maestro nombrado para una escuela tomará posesión de ella en los cinco primeros días del mes correspondiente con fecha 1.^o del mismo, debiendo cesar el interino al posesionarse el propietario, pero con fecha última del mes anterior. Será obligación del Maestro propietario abonar al interino los haberes que le correspondan por los días que medien desde el cese de éste á la posesión de aquél.

He prescindido de muchos detalles indispensables para la formación del mencionado escalafón, pero no para dar ideas generales del mismo, que es lo que me he propuesto.

Juan RUIZ PEREZ.



Es una reforma transcendental que debe acogerse con júbilo. Ciertamente se espera algo más verdad que se desea otra cosa más práctica para el momento; pero bueno es empezar.

Sección oficial.

Indice de la GACETA

No debe invadirnos el pesimismo por sus defectos; como toda obra humana, es susceptible de perfeccionarse. Y á esto han de dirigirse nuestros esfuerzos.

Yo también opino que dividiéndose el escalafón en categorías, lo justo será clasificar por la antigüedad en éstas. Pasar de una categoría á otra, representa un ascenso, y no es lógico que se dé el caso de que al obtenerlo se ponga en condiciones de arribar á otro, mientras los de entrada por oposición se estacionan viendo pasar números y números por encima de ellos sin lograr un ascenso, en tanto otros se encaraman con sus años en los primeros puestos de cada categoría. Y esto es tan claro como dos y dos son cuatro.

Ahora bien, no debemos rechazarlo ni recibirlo con frialdad, sino trabajar unidos para obtener su reforma á satisfacción de todos, y al mismo tiempo no descansar hasta obtener otras mejores: el apetito se abre comiendo.

El complemento del escalafón son los sueldos. Las actuales asignaciones, que datan de más de medio siglo, pueden considerarse mermadas en un 50 por 100 que es lo que desde entonces aumentó el coste de la vida. Y esto es antieconómico y antisocial origen de muchos males que sólo explica la mansedumbre de nuestra clase.

José S. PROL.

Quiroga (Lugo).

ASOCIACIONES DE MAESTRO

Murcia.—Sección de la general del 27 de febrero de 1910— Acuerdos:

1.º Aprobación de las cuentas correspondientes al pasado año de 1909.

2.º Que conste en acta el agrado y satisfacción para el nuevo representante de la Nacional, señor Martí, por los buenos deseos que le animan en el cumplimiento de su cargo.

3.º Que pase á estudio de la Directiva la variación del Reglamento conforme á los deseos manifestados por los asociados.

4.º Que dada la importancia y utilidad del periódico *Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública*, se adquiriera por suscripción desde primeros del año actual, poniéndolo á disposición de los asociados en el domicilio del presidente.

Por último; habiendo merecido la labor de la Directiva, en el pasado año, el mayor beneplácito de la Asociación en general, se acuerda un voto de gracias para los que la componen, y, por unanimidad, es reelegida en pleno para actuar en el presente año de 1910.—El Presidente.—Jaime Monzó—El Secretario, Pelagio Ferrer.

1 marzo.—Real orden disponiendo que D. Eugenio Cuello Calón, pensionado que fué en el extranjero, puede acogerse á los beneficios que concede el Real decreto de 22 de enero último, en su art. 9.º.

⇨ Otra nombrando, en virtud de concurso, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Cádiz, á doña Matilde Caldevilla y Villalpando.

⇨ Otra disponiendo se encarezca á todos los Tribunales de oposiciones á Escuelas públicas de primera enseñanza la necesidad de activar los ejercicios, celebrando, siempre que sea posible, dos sesiones diarias, una por la mañana y otra por la tarde.

⇨ Otra declarando nulas las propuestas formuladas por los Catedráticos del Instituto de Palencia para la provisión del cargo de Director del mismo.

⇨ Otra nombrando, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Guipúzcoa, á D.ª Josefa Fañde y Mañoz.

5 marzo.—Real orden disponiendo que el título profesional expedido á un Profesor ó Catedrático le habilite para ejercer su cargo en cualquier Establecimiento de enseñanza, siempre que los derechos exigidos por las disposiciones vigentes para la obtención del mismo sean iguales.

⇨ Otra resolviendo instancia de D. Tomás Juan Elorrieta y Artaza, Auxiliar sustituto personal del Catedrático de Derecho político de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, y disponiendo que el recurrente y todos los que en igual caso se hallen pueden acudir á las convocatorias que se refieren al Profesorado de los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio para la concesión de pensiones en el extranjero.

⇨ Otra dictando instrucciones acerca del Escalafón general del Magisterio.

⇨ *Subsecretaría*.—Anunciando haber sido nombrado los Tribunales que ha de juzgar las oposiciones á las plazas de Auxiliares numerarios vacantes en el primer grupo de las Facultades de Medicina de Granada y Zaragoza; en el séptimo grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada; á las Cátedras de Instituciones de Derecho romano, vacantes en las Universidades de Santiago y Sevilla; y de Lengua y Literatura españolas, vacantes en las Universidades de Oviedo y Sevilla.

⇨ *Universidad de Zaragoza*.—Convocando á las opositoras á Escuelas de niñas vacantes en el distrito.

⇨ *Universidad de Barcelona*.—Escuelas vacantes que se anuncian á concurso de ascenso.

⇨ *Universidad de Valencia*.—Idem, id. á concurso único.

Títulos Profesionales.—*Real orden de 23 de febrero disponiendo que el título profesional expedido á un Profesor ó Catedrático le habilite para ejercer su cargo en cualquier Establecimiento de enseñanza siempre que los derechos exigidos para la obtención del mismo sean iguales.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de una consulta formulada por el Director de la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias de Madrid, acerca de si el título profesional que posee el Profesor del citado Centro docente, D. Antonio Ibor y Guardia, que le fué expedido cuando prestaba sus servicios como Catedrático de Instituto, le habilita para el ejercicio del Profesorado en la referida Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el título profesional expedido á un Profesor ó Catedrático, le habilite para ejercer su cargo en cualquier Establecimiento de enseñanza, siempre que los derechos exigidos por las disposiciones vigentes para la obtención del mismo sean iguales, quedando únicamente obligados los interesados á abonar el correspondiente pago suplementario cuando los derechos del nuevo título fueran superiores á los exigidos para la obtención de aquél en cuya posesión estuvieran.

De Real orden, etc.—Madrid, 23 de febrero de 1910.—*Romanones.*—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 5 marzo).



Escuelas Normales.—*Reales órdenes de 26 de febrero y 2 de marzo, nombrando, respectivamente, á doña Matilde Caldevilla y á D.^a Josefa Failde, Profesoras de las Escuelas Normales de Cádiz y Guipúzcoa.*

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D.^a Matilde Caldevilla y Villalpando Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Cádiz, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 31 de julio de 1904 y 1.^o de septiembre siguiente, se considere á la interesada desde esta fecha como alta en el referido cargo, y como baja en el de Auxiliar de la Normal de Maestras de Barcelona, que se declara vacante.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en virtud de oposición, á D.^a Josefa Failde y Muñoz Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Guipúzcoa, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

(Gaceta de 4 de marzo.)

Escalafón del Magisterio.—*Real Orden de 3 de marzo dictando instrucciones para la redacción de dicho Escalafón.*

Visto lo consultado, acerca del Escalafón general del Magisterio, por las Juntas provinciales de Instrucción Pública de Alava, Burgos, Castellón, Huelva, Logroño Pontevedra y Zamora:

Teniendo en cuenta el Real decreto orgánico de 7 de Enero último y los demás preceptos legales, y de acuerdo con lo informado por la Comisión organizadora del Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer las siguientes instrucciones:

1.^a Que los Maestros fallecidos, jubilados ó clasificados después de la fecha de 1.^o de enero figuren en el Escalafón.

2.^a Que el Maestro que habiendo ingresado por oposición en Escuela de 825 pesetas haya pasado luego, fuera de concurso, á servir otra de 625, figure en el escalafón con arreglo á los servicios prestados en la categoría de 825 pesetas.

3.^a Que el Maestro que haya renunciado expresamente Escuela obtenida por oposición de superior categoría á la que hoy desempeña y no tenga reconocidos por Real disposición los derechos y servicios anejos á la misma, figure en el Escalafón conforme á la dotación de la Escuela que hoy sirve.

4.^a Que el Maestro que habiendo salido de la enseñanza volviese á ella sin justificar por los medios legales la causa de su ausencia, sólo podrá figurar en la categoría correspondiente al sueldo que hoy disfruta.

5.^a Que los Maestros que hayan disfrutado el sueldo no legal de 1.500 pesetas, figuren en el Escalafón correspondiente á la categoría de 1.375 pesetas, siempre que se encuentren en servicio activo.

6.^a Que el Maestro que haya sido nombrado libremente, y con aprobación del Ministerio, por el Patronato que estableció la Escuela que desempeña, y que en la actualidad sustituya á una pública, figure en el Escalafón con la categoría que hoy disfrute, consignando en la casilla de "Observaciones" que tiene derechos limitados, ya que el que le asiste para conservar la plaza, no le sirve para ascensos, permutas ó traslados.

7.^a Que los Maestros sustituidos pueden figurar en el último lugar de su categoría si opción á mejora de número, entendiéndose que el alcance del artículo 12 del Real decreto orgánico es excluirlos para los ascensos.

8.^a Que tienen, además, derechos limitados, y así deberá consignarse en la casilla de "Observaciones."

1.^o Los comprendidos en el artículo 5.^o del Real decreto de 31 de mayo de 1902.

2.^o Los ascendidos por el Censo á 825 pesetas, sin mediar oposición.

3.º Los Maestros que sirven Escuelas de 625 pesetas por no poder pasar á las de categoría superior.

4.ª Los Maestros que sirven Escuelas incompletas con certificado de aptitud, hasta tanto adquieran el título de Maestro elemental.

5.º Los Maestros postergados ó que sufran correcciones disciplinarias que imposibiliten su ascenso.

En el caso 4.º se pondrá la nota "Derechos limitados con carácter provisional", y en el caso 5.º se expresará la fecha en que terminen las correcciones.

9.ª Que el Auxiliar de párvulos que haya sido nombrado por el Maestro de dicha Escuela, posteriormente al Real decreto de 2 de noviembre de 1888, y sin título profesional ni certificado de aptitud para aquella clase de enseñanza, no tiene derecho á figurar en ninguno de los Escalafones.

10. Que tampoco tienen derecho á figurar en los Escalafones los Maestros, Maestras y auxiliares que no justifiquen en debida forma el título profesional, ni los Maestros que sirven en las Penitenciarías, por depender en todo del Ministerio de Gracia y Justicia.

11. Que al Secretario de Junta provincial que haya desempeñado Escuelas de oposición con anterioridad al cargo de Secretario, únicamente le son de abono los años servidos en Escuelas para figurar en el Escalafón como excedente y con la categoría que le corresponda por el sueldo en las mismas disfrutado.

12. Que el cómputo de servicios se haga desde el día en que se expidió á los interesados el título profesional siempre que á la fecha de la expedición se hallaren al frente de una Escuela pública, é igual criterio se seguirá para los que adquirieron el título algunos años después de su nombramiento.

13. Que los que habiendo abonado los derechos de expedición del título, no lo posean actualmente, se les considere, en estos casos concretos, en posesión de su título desde el día en que realizaron el pago para los efectos de la instrucción anterior.

14. Que los Maestros que reuniendo varias de las condiciones preferentes fijadas en el artículo 4.º del Real decreto orgánico, no estén incluidos en la inmediata inferior, figuren para el orden de colocación con arreglo á la mayor edad, bien entendido que la antigüedad señalada en la primera preferencia del citado artículo, es dentro de las respectivas categorías, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.º.

15. Que el artículo 10 del mencionado Real decreto no ofrece dudas de ninguna clase, debiendo atenderse las Juntas provinciales al espíritu y letra del mismo.

16. Que los Maestros de Escuelas de Patronato que sustituyan á las públicas y que han ingresado por los medios legales de la oposición ó el concurso, formen en las escalas correspondientes

á sus sueldos mediante las condiciones generales establecidas para los demás Maestros públicos, y respecto á los ingresados por cualquier otro medio, se estará á lo dispuesto en la instrucción 6.ª

17. Que se constituya con los Maestros, Maestras y Auxiliares de párvulos, un Escalafón especial dentro del de Maestros elementales é independiente de los parciales que originan la categoría de estos últimos.

De Real orden, etc.—Madrid 3 de marzo de 1910.—*Romanones*.—Señor Subsecretario de ese Ministerio.

(Gaceta 5 marzo.)



Traslados.—Orden de 29 de enero anulando el traslado hecho á favor de una Maestra, por la Junta local de Valencia.

Vistos los expedientes relativos á la provisión, fuera de concurso, de las Escuelas de Arriols y Mazarrochas y los recursos interpuestos por dos Maestros contra la resolución de la Junta local de Valencia que proveyó la primera de las citadas Escuelas por traslado, y teniendo en cuenta que las atribuciones ó facultades de las Delegaciones Regias son las de Presidentes de Juntas locales, conforme á lo establecido en el artículo 1.º adicional del Real decreto de 7 de febrero de 1908 y Real orden de 18 de noviembre de 1908, y que dichas corporaciones no se hallan facultadas para efectuar los traslados de una escuela á otra, de los Maestros, sino dentro de una misma localidad, no estimándose como tal las escuelas que se hallen enclavadas en distintos grupos escolares independientes de poblado, aun cuando pertenezcan al mismo término municipal, y aun en este caso han de proponerlo á la Junta provincial, conforme á lo establecido en el número 16 del artículo 14 del Real decreto citado.

Esta Subsecretaria ha acordado anular el traslado hecho á favor de la Maestra doña Vicenta Vicent y Carceller para la Escuela de Arriols, que debe concederse á la Maestra que reúna las mejores condiciones legales entre las que ante el Rectorado las tienen solicitadas fuera de concurso.

Lo que comunico á V. I. etc.—Madrid 29 de enero de 1910.—El Subsecretario, *E. Montero*.—Señor Rector de la Universidad de Valencia. (Boletín Oficial de Instrucción pública de 12 de febrero de 1910.)



Abono de sueldo.—Orden de 16 de febrero disponiendo que dos Municipios abonen directamente las atenciones de personal.

Visto lo consultado por V. S. respecto á si puede ó no aumentarse el cupo de primera enseñanza en los pueblos del Campillo y Bonares, de esta provincia.

Considerando que la Real orden de 28 de mayo de 1909 autoriza la creación de una Escuela de ni-

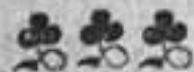
ños en el primero de los citados pueblos, con el carácter de voluntaria, y que igual carácter reviste la auxiliaría de Bonares,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el abono de las atenciones del personal de ambas plazas se abone directamente por los respectivos municipios hasta tanto sea un hecho el arreglo escolar definitivo de esta provincia.

Dios, etc., etc.—Madrid, 16 de febrero de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva.

(B. O. de Instrucción pública de 19 de febrero.)



Atenciones de primera enseñanza.—Orden desestimando la instancia de un Ayuntamiento que solicita no se le exija más de lo consignado en el Presupuesto para dichas atenciones.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Cartelle solicitando que no se le exija más de lo consignado en el presupuesto de 1910 para el pago de las atenciones de la primera enseñanza, y teniendo en cuenta que se ha declarado repetidas veces por este Ministerio, y entre otras por orden de 28 de abril último, que el cupo de las obligaciones de primera enseñanza es alterable en armonía con las necesidades impuestas por la legislación, y que este precepto ha sido confirmado por Real orden del Ministerio de Hacienda de 15 de febrero de 1904.

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Dios etc., etc.—Madrid, 12 de febrero de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

(B. O. de Instrucción pública.)



Vuelta á la enseñanza.—Orden declarando que está vigente la R. O. de abril de 1902, relativa á los derechos de los Maestros que sin llevar diez años renuncian sus escuelas.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Nemesio Miranda Lagartera, auxiliar de Oropesa (Toledo), solicitando que se disponga que las maestros de la categoría de concurso que llevan menos de diez años de servicio dejasen las plazas con abono del tiempo servido y sueldo que disfrutaron, y teniendo en cuenta la regla 3.^a de la Real orden de 29 de abril de 1892, dictada para la aplicación del artículo 177 de la ley de Instrucción pública, establece los derechos de los Maestros que sin llevar diez años en la enseñanza renuncian sus escuelas.

Esta Subsecretaría ha acordado declarar que el interesado habrá de atenerse á lo dispuesto en dicha Real orden.

Dios, etc. Madrid, 12 febrero 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Señor Rector de la Universidad Central.

(B. O. de Instrucción pública 19 de febrero).



Estudios en el extranjero.—Anuncios de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, convocando á los Profesores de los Establecimientos dependientes del Ministerio de Instrucción pública, y á los que no pertenezcan al Profesorado, para la concesión de pensiones destinadas á la ampliación de estudios en el extranjero.

Por acuerdo de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, en virtud de lo que disponen los artículos 1.^o, 5.^o y 6.^o del Real decreto de 11 de enero de 1907, modificado por el de 22 de enero último, y 23 y siguientes del Reglamento de esta misma fecha, se convoca al Profesorado de los Establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para la concesión de pensiones destinadas á la ampliación de estudios en el extranjero, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Podrán solicitarlas los Profesores numerarios y Auxiliares de todas clases, y ayudantes de los Centros de enseñanza dependientes de dicho Ministerio.

2.^a Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, Plaza del Bilbao, número 6, en esta Corte.

3.^a Los aspirantes harán constar en ellas, de un modo razonado, los trabajos ó estudios que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculan emplear y, si pueden aducir datos para determinarla, la cuantía de la pensión que á su juicio necesitarán.

Deberán hacer constar también los idiomas que conozcan.

4.^a Podrán acompañar á la solicitud todo género de documentos ó trabajos que deseen sean tenidos en cuenta.

5.^a El término para la presentación de solicitudes expirará á los treinta días de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

6.^a La Junta formulará las propuestas, determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse como gastos de viaje, y la época en que deba comenzar á disfrutarse.

7.^a Los pensionados mantendrán comunicación con la Junta, para tenerla al corriente de sus estudios durante el disfrute de la pensión, y terminada ésta, presentarán á la Junta un trabajo de investigación referente á algún punto de las materias para que fué concedida.

8.^a El disfrute de las pensiones se ajustará á los preceptos del Real decreto y Reglamento citados.

9.^a La Secretaría de la Junta queda encargada de facilitar informes y aclaraciones.

Madrid, 18 de febrero de 1910.—El Presidente, S. Ramón Casal.

Por acuerdo de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, y en virtud de lo que disponen los artículos 1.º 5.º y 6.º del Real decreto de 11 de enero de 1907, modificado por el de 22 de enero último y 23 y siguientes del Reglamento de esta misma fecha, se convoca á los que, sin pertenecer al Profesorado de los Establecimientos oficiales de enseñanza, aspiren á obtener pensiones para ampliación de estudios en el extranjero.

La convocatoria se hace bajo las condiciones siguientes:

1.^a Podrán solicitar pensiones:

a) El personal técnico no docente de los Establecimientos de enseñanza y Centros dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

b) Las personas que en ellos hayan recibido grados ó reválidas.

c) Los alumnos que sigan en ellos sus estudios.

2.^a Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Presidente de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, plaza de Bilbao, número 6, en esta Corte.

3.^a En las solicitudes harán constar, de un modo razonado, los trabajos ó estudios que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculan emplear, y, si pueden aducir datos para determinarla, la cuantía de la pensión que á su juicio necesitarán.

También consignarán en ella las señas de sus domicilios, la edad del solicitante y los idiomas que conozca.

4.^a Deberán acompañar á la solicitud:

Primero. Título ó certificación del respectivo Establecimiento ó Centro para acreditar hallarse comprendidos en la condición 1.^a

Segundo. Alguno ó algunos de los documentos ó trabajos siguientes:

a) Un trabajo propio relacionado con la especialidad que se proponga estudiar en el extranjero ó con otras que sirvan de preparación.

b) Otras obras ó trabajos de cualquier clase de que sean autores ó colaboradores, en cuanto pueda servir en algún modo para acreditar su aptitud ó competencia.

c) Documentos ó certificados de estudios con el mismo fin.

d) Copia simple de su nombramiento, si se trata de empleados ó funcionarios públicos.

5.^a El término para la presentación de solicitudes expirará á los cuarenta días de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

6.^a La Comisión directiva de la Junta, en vista

de las solicitudes y demás documentos, podrá exigir á los solicitantes aclaraciones ó nuevos datos, podrá también pedirles que hagan prácticas de suficiencia, bajo la dirección de las personas competentes que se les señalen.

Los solicitantes que á juicio de la Comisión deban proponerse, podrán ser llamados á probar ante ella, si de algún otro modo no constase, sus conocimientos de idiomas, mediante ejercicios de traducción.

7.^a La Junta formulará las propuestas determinando la cuantía de cada pensión, su duración lo que haya de abonarse como gastos de viaje y la época en que deba comenzar á disfrutarse.

Exigirá también á cada pensionado las garantías de residencia y estudio que considere oportunas.

8.^a Los pensionados se obligan á comunicarse con la Junta para tenerla al corriente de sus estudios durante el disfrute de la pensión, y, terminada ésta, presentarán á la Junta, dentro de un plazo de seis meses, un trabajo de investigación referente á algún punto de las materias para que fué concedida.

9.^a La Junta, en virtud de lo que prescribe el artículo 11 del Real decreto citado, podrá en cualquier momento declarar caducada una pensión si la conducta del pensionado no fuere satisfactoria.

10. Los pensionados, cuando no sean personas que estén ya al servicio del Estado, se obligan á prestar su concurso durante cierto tiempo, al regresar del extranjero, para los trabajos de investigación y enseñanza que la Junta acuerde, mediante una remuneración, según prescribe el artículo 39 de su Reglamento.

11. Todo pensionado se entiende que acepta las condiciones bajo las cuales la pensión le ha sido concedida, y si faltase á ellas, podrá la Junta exigirle el reintegro de las cantidades percibidas.

12. La Secretaría de la Junta queda encargada de facilitar informes y aclaraciones.

Madrid, 18 de febrero de 1910.—El Presidente S. Ramón Casal.

(Gaceta 28 febrero).

PROPUESTAS

CONCURSO DE TRASLADO

Universidad de Valladolid.

Resolución de reclamaciones.—Vistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento vigente de 14 de septiembre de 1902, las presentadas á las propuestas que para proveer por concurso de traslado Escuelas vacantes en el Distrito se publicaron en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 24 de enero último:

Considerando que la reclamante D.^a Aurelia Martín de la Peña, confunde de un modo lamentable la categoría que en la enseñanza disfruta, que es la de 825 pesetas, con el cargo que en la actualidad desempeña y sirve en comisión, cual es el de Maestra de la Escuela pública de Sardón de Duero, en esta provincia, confusión que da lugar á que la in-

teresada crea que debe ser admitida á este concurso sin llevar los tres años de servicios en la Escuela desde donde solicita, requisito indispensable, según el artículo 41 del Reglamento ya citado:

Considerando que D. Joaquín López de Marquín, presentó su reclamación en 24 del actual, después de haber terminado el plazo de veinte días que señala el artículo 44 del repetido Reglamento, motivo por el cual no procede dar curso y resolver la pretensión que se hace en la instancia de referencia:

Considerando que el concursante propuesto para la Escuela de Velliza, con 825 pesetas, ha sido nombrado por ascenso después de solicitar en este concurso para una Escuela de 1.100 pesetas en la provincia de Badajoz, no pudiendo, por consiguiente, obligársele á que tome posesión del cargo primeramente citado, por lo cual se le admite la renuncia, sin llegar á extenderle el nombramiento:

Vistas las disposiciones vigentes ya citadas, este Rectorado ha resuelto desestimar la reclamación de la Sra. Martín de la Peña, quedar sin curso la del Sr. López Marquín y admitir la renuncia de la Escuela de Velliza al Sr. Rodríguez Cerezal, plaza que se adjudica al concursante número 13, D. Santos Vaca y Rodríguez.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, quienes podrán interponer, en término del quinto día, el recurso de alzada de que habla el artículo 72 del Reglamento, en instancia que presentará por conducto de este Rectorado.

Valladolid, 28 de febrero de 1910.—El Rector,
Nicolás de la Fuente.

(Gaceta 2 marzo.)

NOMBRAMIENTOS

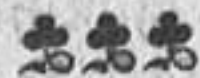
Lugo.—En virtud de la modificación de la propuesta del concurso único de septiembre, el Rector ha nombrado Maestros: á D. Celestino Ballesteros Campano, para la Escuela de Juances; Jesús Salvador Carballal, para Friol; Julio Pérez y Pérez, para Salcedo; Feliciano Sáinz, para la de Recaré; Ramón Villaverde para la de Aldurfe-Ferreira-bella; Antonio Porto Stoll, para Sontaballa.



Pontevedra.—En virtud de concurso único han sido nombrados:

Maestros.—José Farto, para Puentesampayo; Ramón Cernadas, para Deiro; D. Daniel Rodríguez para Golada; D. Benito Estévez, para Tourón; D. Manuel Nogueira, para Berres; D. Manuel Ocampo, para Portonovo; D. Olimpio Fernández, para Bordones D. José Arca, para Torneiros; D. Manuel Rodríguez, para Gargamala D. César Tato, para Dozón D. Florentino Gil, para Bugaril; D. Hilarión Eneiro, para Barbudo D. Antonio Conesa, para Teutón; D. Atilano Lois, para Barcia; D. Jesús Villanueva, para Paraños D. Víctor Sanchez, para Sisto; D. Juan M. Rodríguez para Guillán.

Maestras.—D.^a María Aurora Soto, para Pedre; D.^a Josefa Piñeiro, para Pardeosa; D.^a Adelina Cores, para Nogueira; D.^a Martina Iglesias, para Bendoiro; D.^a Dolores Estévez, para Moscoso; D.^a Placeres Estévez, para Ocastre; D.^a María Artenia Gallego, para Cercio; D.^a Segunda Santamaría; para Villamean, D.^a Carmen García, para Fornas; D.^a María Desamparados González, para Froján.



Coruña. Maestros.—D. Francisco González, para Enfesta; D. Angel Calo, para Bujal.; D. Canuto Castro, para Tordoya; D. Angel Fernández, para El Burgo, D. Juan Trillo, para Ezaro; D. Emiliano Alonso, para Villamayor; D. Vicente Alvarez, para Fervenzas; D. Juan S. Bahamonde, para Bardaos; D. Miguel Navarro, para Dombodan; D. Mariano Estévez, para Churio D. Vicente Noguerras, para Beba D. José María Martín, para Albite; don Vicente Cascos, para Lires en Cée D. Juan Otero, para Brado D. Basilio Gil, para Nande D. José Frieigo, para Berdeogas; D. Francisco Calero, para Villachá D. Bibiano Guillen, para Gorneiros; don Domingo Gómez, para Salgueiros D. Domingo Ramos, para Papucin; D. Salvador Calleja, para Gándara; D. César Sagastume, para Bardaos D. Eduardo Parejo. para Gándara Víctor Sánchez. para Castrelo; Moisés Sáinz, para Muíño; Pedro R. Badía, para Lemas.

Maestras.—Doña María Fernández, para Hombre; Rogelia Iglesias, para Esmelle; María del Carimen Varela. para Herbón, María Encarnación Leobalde, para San Jorge; Eduvigis Jiménez, para Sésamo; María Pérez, para San Justo; Peregrina Lorenzo, para Armental; Esperanza Pueyo, para Corzón; María Lopez Somoza, para Toba; Carmen Linares, para Chayán; Mercedes Castro, para Lardeiros; Isabel Vélez, para Bando; Matilde Iglesias, para Coluns; Carmen Sanros, para Bugadillo.



Cáceres.—En virtud del concurso único de Septiembre próximo pasado han sido nombrados: Don Pedro Mora Capilla, Maestro de Pesga; Sebastián Serrano Oliveros, de Abadía; Leoncio Moreno Sánchez, de Talaveruela; Plácido San José, de Casas de Don Antonio; Pedro García, de Casas de Don Gómez; Francisco Mayoral Pérez, de Campo (Lugar); Andrés Rodríguez López, de Zorita, (auxiliar); Andrés Ambrós Orantos, de Hereruela; Ambrosio Fernández Padilla, de Navezuelas; Doña Encarnación Valhondo Pérez, de Valdecañas; Francisca Bernal Bruna, de Navaentresierra; Francisca Buezas Sánchez, de Cabrero; Ana Trejo Pacheco, de Marchagaz; Agueda Cabezas Antón, de Arco; Demetría Díaz Baños, de Mohedas; Agapita Blanso Rodríguez, de Robledollano.



Valencia.—Han sido nombrados Maestros interinos: D. Rafael Bernabeu, de Poliñaá; Enrique Gar-

cía, de Borriol; María del Rosario Claramunt, de Casas Ibáñez; María Encarnación Carrión, de Segorbe; Clotilde Boix, de Almenara, y D. Ricardo Navarro, de Montesa.



Sevilla.—Han sido nombrados interinamente, doña Fulgencia Lara Gutiérrez, Maestra de Aguilar; Josefa Pérez Mena, auxiliar de los Barrios; Francisca González Vinagre, auxiliar de Azuaga; Carmen Fernández Magaz, auxiliar de Almendralejo; Lucía González Vega, Maestra de Artenara (Canarias); Manuela Casado González, id. de Villablanca, y María Alvarez, ídem de Higuera de la Serena; Maestro interino de Lantejuela, D. Andrés Sánchez Medina.



Barcelona.—En virtud de concurso único de septiembre han sido nombrados: D. José M.^a Fuentes Reus, para Berga (Auxiliar); Estéban Masana Vendrell, para Olesa de Bonesvalls; Alejandro Buades Giner, para Torre de Claramunt; Eduardo Cortada Mercader, para S. Boy de Llusanés; Felipe Nieto Rebollo, para Masias de S. Hipólito de Voltregá; Félix Buesa Vallarín, para Castellar de Nuch; Angel Domisa Prades, para Rocafort; José M.^a Bravo Huertas, para Oristá; Antonio Peirón Arias, para S. Pedro de Vilamajor; Bernabé Ruiz Jiménez, para San Martín Sasgayolas; Juan Font Guarlia, para Seva; Vicente Martínez Climent, para Dostius; D.^a María Marimón Ferrer, para Vacarisas; Elisa de Chich Anglada, para Montesquiú (San Quirico de Besora); Mercedes Andrés Placer, para Pontons; Dolores Antiu Borrueu, para Vilanova de Sau; María Prat Ginestá, para Granollers (Auxiliaría); Magdalena Sintas Orfila, para Monistrol de Calders; María Encarnación San Santaló, para Llisá de Munt; Julia Pujol Ginestá, para Oristá; María Soler Aragón, para San Martín Centellas; Asunción Rodríguez Guijo, para Santa Fe del Panadés; Cecilia Burgués Abella, para San Jaime de Frontañá; Dolores Bas Roca, para Castellar del Riu; Dolores Montserrat Portabella, para La Guardia (Sagás); Rosa Guardia Pujadas, para Pruit; Cecilia Fonte Capell, para San Bartolomé del Grau, Dolores Nogués Sardá, para Montañola; Margarita Garez Ponzola, para Veciana; Candelaria M.^a Gracia Mombiela, para Capolat; Araceli Gardeta Martín, para Castellnou de Bages; Magdalena Carratalá Amorós, para Orpí; María Campmol Fraxanet, para Saderra (Oris); Clotilde Abelló Llorens, para Santa Eugenia de Berga; María de C. Ordi Farré, para Santa Susana; Dolores Casals Raich, para Santa Cruz de Olordre; Laura Mora Labalza, para Monseny; María de los D. López Picó, para Vallcebre; Francisca Raselosa Ollé, para Torre de Oristá.



Sevilla.—Por el Rector han sido nombrados Maestros interinos de la Auxiliaría de Carmona, doña Carmen Lináres y Rodríguez; Auxiliar de Analcazar,

D.^a Salud Alcázares; Maestra de Villaluenga de Rosario, D.^a Vicenta Carrión y Ruiz; Maestro de Casas de D. Pedro, D. Francisco Parra Pinilla; Auxiliar de Villanueva de la Serena, D.^a Josefa Olivares González; Maestro de Espera, D. Benjamín Ortíz Bautista; Auxiliar de Tarifa, D.^a Luisa Llanos Delgado, y Maestra de Santa Bárbara, doña Piedad García Boza.



Zamora.—En virtud del concurso de traslado de 1909 el Rector ha nombrado Maestros en propiedad de las Escuelas de niños de La Bóveda y niñas de Villaescusa, á D. Antonio Blanco Fernández y á D.^a María Frutos Galán, respectivamente.

(B. O. 28 febrero)



Alava.—La Junta provincial de Instrucción pública ha nombrado Maestros interinos á D. J. Domingo Fernández Esquide, para Oteo; Isaac Peciñas, para Zurbano; D.^a Dominica Beaumont, para Leciñana del Camino; Clemencia Calvo, para Orbiso; D.^a Javiera Lagos, para Archua, y D. Santiago Arcaya, para Cicujano.



Zaragoza.—En virtud del concurso único de septiembre, de la provincia de Logroño, y segundas propuestas, han sido nombrados D. Hilario Martínez, para la Escuela de Hornillos; D.^a Petra Calavia, para Rincón de Olivedo, y D.^a María del Socorro Ascensión Rodríguez, para Santa Cecilia, y para la provincia de Teruel, D.^a Petronila Pérez, para El Cuervo; D.^a María Agustina Manuel Pérez, para Ródenas, y D.^a Cecilia Fonte para Rodeche

También han sido nombrados Maestros interinos por la Junta de Instrucción pública de Logroño, para las Escuelas mixtas de Galbárruli, Clavijo, Navajún y Santa Cecilia, á D.^a Dominica N. Calderón, D.^a Felisa Beaumont, D. Quintín Vilumbrales y D.^a Julia Aureliana Palacios, respectivamente; de la de niñas de Corera (sustitución), D.^a María Encarnación Ruiz, y de la de Galilea, D.^a Pilar Matía.

BOLETINES OFICIALES.

Madrid.—*Boletines Oficiales* de 1 y 2 de marzo publican el escalafón provisional de las Maestras correspondiente á la categoría 1.^a, con el haber de 2.750 pts. y de 3.000 pts.

Cádiz.—*Boletines Oficiales* de 22 y 23 de febrero publican el arreglo escolar de la provincia.

Guipúzcoa.—*Boletines Oficiales* de 21 y 26 de febrero inserta el escalafón provisional de los Maestros de la provincia.

Vizcaya.—*Boletín Oficial* de 25 de febrero, publican los escalafones provisionales de Maestros y Maestras de la provincia.

Burgos.—*Boletín Oficial* de 28 de febrero inserta el escalafón provisional de las Maestras de la provincia.

Nomenclátor del concurso único. ⁽¹⁾

RELACION de las vacantes anunciadas al concurso único e los diferentes rectorados y datos más curiosos de las plazas vacantes.

Provincia de La Coruña.

Niños.

Coristanco (Ayuntamiento) con 625 pts. de dot., del p. j. de Carballo. Produce cereales, trigo, etc.

Mixtas para Maestro.

Olas (San Lorenzo) agregado, con 625 pts. de dot., del p. j. de Mesía, á 10 k. de éste. Produce cereales.

San Pedro de Maza (agregado), con 625 pts. de dot., del p. j. de Pto. del Son, á 6 k. de éste v. de 216 h. Produce cereales.

Luón (agregado), con 625 pts. de dot. del p. j. de Teo á 29 k. de éste. Produce cereales.

Villadabad (agregado). con 625 pts. de dot. del p. j. de Tordoya; á 4 k. de éste. Produce cereales.

Calvos (agregado), con 500 pts. de dot., del p. j. de Arzua, á 5 k. de éste, v. con ay. de 120 h. Produce cereales.

Corcoesto (agregado), con 500 pts. de dot., del p. j. de Cabana; á 5 k. de éste, v. con ay. de 680 h. Produce cereales y tiene minas.

Peavia (agregado), con 500 pts. de dot., de p. j. de Coristanco; á 3 k. de éste, v. con ay. de 67 h. Produce cereales.

Arines (agregado), con 500 pts. de dot., del p. j. de Conjo; á 6 k. de éste. Produce cereales.

Leis (agregado), con 500 pts. de dot., del p. j. de Mugía, á 11 k. de éste. Produce cereales.

Lojo (agregado), con 500 pts. de dot., del p. j. de Touro; á 3 k. de éste. Produce cereales.

Tines (Santa Eulalia) agregado, con 500 pts. de dot., del p. j. de Vimianzo á 5 k. de éste, v. con ay. de 254 h. Produce cereales

Mixtas para Maestra.

Oines (San Cosme) agregado, con 625 pts. de dot., del p. j. de Arzua; á 7 k. de éste. Produce maíz y patatas.

Lestedo (agregado); con 625 pts. de dot., del p. j. de Boqueijón; á 6 k. de éste. Produce cereales.

Javiña (Santo Tomé) agregado, con 625 pts. de dot., del p. j. de Coristanco, á 1 k. de éste, v. con ay. de 84 h. Produce encajes.

Santiago de Mera (agregado), con 625 pts. de dot., del p. j. de Ortigueira; á 4 k. de éste, v. con ay. de 155 h. Produce cereales.

Andrade (agregado), con 625 pts. de dot., del p. j. de Puentedeume, v. con ay. de 120 h. Produce cereales.

Eijo (San Cristóbal) agregado, con 500 pts. de

dot., del p. j. de Conjo; á 3 k. de éste. Produce maíz y patatas.

Aña (Santa María) agregado, con 500 pts. de dot., del p. j. de Frades, á 7 k. de éste. Produce cereales y patatas.

Nota. Las retribuciones de esta provincia están computadas en la tercera parte del sueldo.

Provincia de Lugo.

Niños.

Paradela, con 625 pts. de dot. 181,25 de ret. del p. j. de Paradela, á 2 k. de éste. Produce cereales.

Mixtas para Maestro.

Vilavello (agregado), con 500 pts. de dot., del p. j. de Cervantes, á 16 k. de éste. Produce cereales.

Paradabella (agregado), con 500 pts. de dot., del p. j. de Fonsagrada, á 14 k. de éste. Produce cereales.

Mixtas para Maestra.

Jabal (agregado), con 500 pts. de dot., del p. j. de Cervantes, á 10 k. de éste, v. con ay. de 54 h. Produce cereales

Retizós Braña (agregado), con 500 pts. de dot. del p. j. de Baleira, á 7 k. de éste. Produce cereales.

San Justo (agregado), con 500 pts. de dot., 62,50 de rt. del p. j. de Barreiros, á 3 k. de éste, v. con 70 h. Produce hortalizas y trigo.

Villapena (agregado), con 500 pts. de dot., del p. j. de Trabada, á 5 k. de éste. Produce cereales.

Camboeiro (agregado), con 500 pts. de dot., del p. j. de Mondoñedo, á 5 k. de éste, v. con 121 h. Produce cereales y patatas.

Provincia de Orense.

Niños.

Blancos (agregado), con 625 pts. de dot., 100 de ret. del p. j. de Blancos, á 4 k. de éste. Produce cereales

Auxiliaría (agregado), con 625 pts. de dot., del p. j. de Barco, á 6 k. de éste. Produce cereales y legumbres.

(1) Los sueldos, retribuciones, adultos etcétera, son los que figuran en los presupuestos actuales; los habitantes (h.), los del censo vigente; k. significa kilómetros; est. estación; las distancias, y lo mismo las producciones.

Mixtas para Maestro.

San Victorio (agregado), con 500 pts. de dot. 50 de rt., del p. j. de Allariz, á 5 k. de éste v. con 25 h. Produce maíz y verduras.

Niñas.

Padrenda (agregado) con 625 pts de dot., 25 de rt. del p. j. de Padrenda á 3 k. de éste. Produce legumbres y maíz.

Mixtas para Maestro ó Maestra.

San Lorenzo de Fustanes (agregado), con 625 pts. de dot., 40 de ret., del p. j. de Gómosende á 2 k. de éste, v. con ay. de 210 h. Produce legumbres.

Fuentefría (agregado), con 625 pts. de dot., 25 de rt., del p. j. de Amceiro á 2 k. de éste, v. con 64 h. Produce cereales y vinos.

Bobadela (agregado), con 625 pts. de dot. 62,50 de rt., del p. j., Celanova, á 6 k. de éste. Produce cereales.

Partovia (agregado), con 625 ptas. de dot., del p. j. de Carballino, á 2 k. de éste, v. con 90 h. Produce cereales y patatas.

Torrezuela (agregado) con 625 pts. de dot., 50,00 de rtr. del p. j. de Piñor, á 3 k. de éste. Produce cereales.

Ermitas (agregado), con 625 pts. de dot., 83,25 de ret., del p. j. de El Bollo, á 3 k. de éste, v. de 365 h. Produce patatas y trigo.

Villar de Canes (agregado), con 625 ptas. de dot. del p. j. de Maceda, á 6 k. de éste. Produce cereales.

Barrio (agregado), con 625 ptas. de dot., del p. j. de Trives, á 5 k. de éste, v. con 313 h. Produce cereales.

Carballeira (agregado), con 625 pts. de dot., 50 de rtr. del p. j. de Nogueira, á 4 k. de éste Produce patatas y trigo.

Vide (agregado), con 550 pts. de dot., 50 de rtr., del p. j. de Baños de Malgas, á 2 k. de éste, v. con 254 h. Produce cereales.

Ganade (agregado), con 550 pts. de dot., 50 de ret., del p. j. de Guinzo de Limia, Produce cereales.

Cerdeira y Graña (agregado), con 550 pts. de dot. del p. j. de Junquera de Ambía, á 4 k. de éste. v. con 140 h. Produce cereales.

San Andrés de Penosiños (agregado), con 550 pts. de dot. del p. j. de Villameá, á 3 k. de éste. Produce cereales.

Gena (agregado) con 550 pts. de dot., 37 de ret., del p. j. de Guinzo, á 6 k. de éste. Produce cereales.

Villanueva (agregado) con 500 pts. de dot., 50 de ret., del p. j. de Allariz á 1 k. de éste. Produce cereales.

Lamas (agregado), con 500 pts. de dot., 50 de ret., del p. j. de Leiro, á 4 k. de ést. v. con 217 h. Produce patatas y trigo.

Galez (San Félix), agregado, con 550 pts. de dot. del p. j. de Entrinio Produce cereales.

Castelo y Barrio (agregado) con 500 pts. de dot., del p. j. de Rubiana, á 6 k. de éste. Produce cereales.

Cerdedelo (agregado), con 500 pts. de dot., 15 de rt., del p. j. de Laza, á 9 k. de éste, v. con ay. de 284 h. Produce cereales.

Roblido y San Julián (agregado), con 500 pts. de dot., del p. j. de Rúa, á 7 k. de éste, v. de 412 h. Produce cereales

Villavieja (agregado), con 500 pts. de dot., 50 de ret., del p., j. de Mezquita, á 42 k. de éste. Produce cereales.

Gestoso (agregado), con 500 pts. de dot., 50 de ret., del p. j. de Toen, á 47 k. de éste. Produce cereales.

Portomaurisco (agregado), con 500 pts. de dot., 62,50 de ret., del p. j. de Petín, á 5 k. de éste, v. con 250 h. Produce legumbres y trigo.

Toro (agregado), con 500 pts. de dot., del p. j. de Laza, á 5 k. de éste, v. con 342 h. Produce cereales.

Vega de Cascallana, con 500 pts. de dot., del p. j. de Rubiana, á 4 k. de éste, v. con ay. de 272 h. Produce cereales.

Santa Eulalia, con 500 pts. de dot., 50 de ret., del p. j. de Petró, á 6 k. de éste, v. con ay. de 160 h. Produce cereales.

Camba (agregado), con 500 pts. de dot. 50 de ret. de p. j. de Laza, á 11 k. de éste, v. con ay. de 357 h. Produce cereales.

Castiñeira y Soler, con 500 pts. de dot., 15 de ret., del p. j. de Viana, á 9 k. de éste, v. con ay. de 295 h. Produce legumbres.

Porqueiros (agregado), con 500 pts. de dot., 40 de ret., del p. j. de Muíños, á 3 k. de éste, v. con ay. de 245 h. Produce cereales.

San Adrián de Cejo, con 500 pts. de dot. 40 de ret. del p. j. de Verca, á 6 k. de éste, v. con ay. de 196 h. Produce cereales.

Provincia de Pontevedra.

Niños.

Paradela (agregado), con 625 pts. de dot., 208,33 de ret., del p. j. de Meis, á 3 k. de éste. Produce cereales.

Mixtas para Maestro.

Cequeril (agregado), con 625 pts., de dot., 125 de ret., del p. j. de Cuntis, á 5 k. de éste, v. con ay. de 253 h. Produce patatas y legumbres.

Graña, con 625 pts. de dot., 83,33 de ret., del p. j. de Covelo, á 16 k. de éste. Produce cereales.

Lira (agregado), con 625 pts. de dot., 83,33 de ret., del p. j. de Salvatierra, á 6 k. de éste. Produce cereales.

Pereiras (agregado), con 625 pts. de dot., 83,33 de ret., del p. j. de Fornelos, á 6 k. de éste. Produce cereales.

Onbiña (agregado), con 500 pts. de dot., 83,33 de

ret., del p. j. de Cambados, á 5 k. de éste. Produce cereales.

Vilariño (agregado), con 500 pts. de dot., 125 de ret., del p. j. de Solada, á 4 k. de éste. Produce legumbres.

Hermida (agregado), con 500 pts. de dot., 83,33 de ret., del p. j. de Rodeiro, á 5 k. de éste v. con ay. de 136 h. Produce cereales.

Rebordechan (agregado), con 500 pts. de dot., 83,33 de ret., del p. j. de Creciente á 7 k. de éste. Produce cereales.

Cerdeira (agregado), con 500 pts. de dot., 83,33 de ret., del p. j. de Nieves, á 5 k. de éste. Produce patatas.

Niñas.

Oya (ayuntamiento, agregado), con 625 pts. de dot., 275 de ret., del p. j. de Oya, á 14 k. de éste y 27 de la est. de Tuy, v. con ay. de 196 h. Produce trigo y maíz.

Mixta para Maestras.

Petán (agregado), con 625 pts. de dot., 83,33 de ret. del p. j. de Cañiña, á 3 k. de éste v. con ay. de 196 h. Produce cereales.

Mota (agregado), con 625 pts. de dot. 208 de ret., del p. j. de Estrada, á 6 k. de éste, v. con ay. de 216 h. Produce cereales.

Ribadetea (agregado) con 625 pts. de dot., 83 de ret., del p. j. de Puenteáreas, á 6 k. de éste, v. con ay. de 196 h. Produce trigo y legumbres.

Moreira (agregado), con 625 pts. de dot., 83 de ret., del p. j. de Puenteáreas, á 4 k. de éste. Produce cereales.

Lage (agregado), con 625 pts. de dot., 83 de ret., del p. j. de Fornelos, á 7 k. de éste. Produce cereales.

Longares (agregado), con 625 pts. de dot., 83 de ret., del p. j. de Mondariz, á 5 k. de éste, v. con ay. de 195 h. Produce cereales.

Fornelos (agregado), con 625 pts. de dot., 83 de ret., del p. j. de Salvatierra, á 4 k. de éste. Produce cereales.

Alveos (agregado), con 500 pts. de dot. 83 de ret. del p. j. de Creciente, á 2 k. de éste. Produce legumbres.

Franqueira (agregado), con 500 pts. de dot., 225 de ret., del p. j. de Cañiza, á 7 k. de éste, v. con ay. de 115 h. Produce cereales.

Oroso (agregado), con 500 pts. de dot., 83 de ret., del p. j. de Cañiza, á 1 k. de éste. Produce cereales.

(Gaceta del 4 marzo.)

Crónica de oposiciones

Escuelas de niños del Distrito.—La lista de opositores aprobados, á que se refiere el artículo 19 del Reglamento, se expondrá en el tablón de anuncios de la Escuela Normal de Maestros, hoy á las seis de la tarde.

El día 11 dará principio el tercer ejercicio en la sección segunda de la práctica graduada de niños.

Escuelas de niñas del Distrito.—Ayer tarde tercer ejercicio, D.^a Eulalia Bernol, Joaquina Brisa y Celestina Caballero, y como suplentes D.^a Luisa Angeles Caicedo, Facunda Calderón y Ludivina Campo.

Escuelas de niños de 2.000 y más pesetas.—Ayer estaban citados para practicar el tercer ejercicio los Sres. Benito, Blanco, Cañizares, Carreño, Cerrillo, y Cid.

Escuelas de niñas de 2000 y mas pesetas.—Doña Esperanza Zabay, D.^a Francisca Zúñiga y D.^a Carmen Abela, harían ayer el segundo ejercicio.

Profesores de Normales.—Sección de letras.—Han sido admitidos á la práctica de los ejercicios los opositores siguientes: D. Gregorio Bella, Antonio Blanca, Julio Cosín, Guillermo García, Miguel García, Guillermo Heras, José Juncal, Julio Ibáñez, Luis Igualada, José Mateos, Vicente Millán, Francisco Pérez Cervera, Galo Recuero, Juan Rello, José María Rodríguez, José de la Rúa, Antonio Ruiz, Manuel Saavedra, Laureano Talavera, Raimundo Torres, Felix Urabayen, Evaristo Vázquez, Prudencio Vidal y Augusto Vidal.

Para el primer ejercicio tocaron en suerte los siguientes temas: Núm 91, España. Organización social y política de los siglos XI al XIII.—Los estados musulmanes.—Leon y Castilla.—Aragón, Cataluña. Baleares y Valencia. Navarra.

N.º 117. Progreso de España en el siglo XIX.—La agricultura, la industria y el comercio. Las ciencias, las artes y las letras. Juicio del opositor acerca del verdadero patriotismo.

Normales de Maestras.—Sección de ciencias (Segundo ejercicio).—Hoy se llama á D.^a María Asunción Navarro y á D.^a Dionisia Payo, y como suplentes á D.^a Teresa de Pablo y D.^a Carmen Perez.

Sección bibliográfica.

Herbart y la educación por la Instrucción, por Gabriel Compagsé, traducción y bibliografía de Domingo Barrós. Madrid.

Constituye el tercer volumen de la Biblioteca internacional de Pedagogía, y se vende á peseta ejemplar.

La traducción está hecha con suma corrección y cuidado, la impresión con esmerada delicadeza. En España es poco conocida la obra de Herbart, tan ex-

Agradeceremos á nuestros lectores que en todas las cartas que nos envíen pongan la provincia.

tendida y comentada en el extranjero, y no dudamos que los Maestros han de afanarse en adquirir un libro que con tanta facilidad puede ponerles al corriente de la nueva tendencia pedagógica.



Apuntes sobre Helioterapia, por el Dr. Eduardo Masip Budesca. Madrid.

Esta formado este libro por una hermosa colección de artículos, donde se hace un estudio detenido de la Helioterapia, su fundamento su aplicación y sus efectos curativos.

El libro del Dr. Masip está escrito en lenguaje sencillo, desprovisto en lo posible de tecnicismo científico, por lo que puede ser leído con provecho por toda clase de gentes. Es más, merece ser leído de todos, porque en él se encuentra mucho que aprender y mucho que puede sernos provechoso para conservar la salud y para recuperarla una vez perdida.



Memoria presentada al Ministro de Instrucción pública sobre la necesidad de la Inspección médica en las Escuelas de de primera enseñanza, por el Dr. D. Eduardo Masip Budesca. Madrid.

El Dr. Masip, Inspector médico escolar de las Escuelas públicas de Madrid, ha publicado una interesante *Memoria*, donde trata puntos de gran actualidad sobre higiene escolar, observaciones muy curiosas de hechos reales por él advertidos, y datos abundantess obre visitas, informes, etcétera, recogidos en el ejercicio de su cargo. Más que *Memoria* es un libro de pura doctrina médico-pedagógica, que todos las Maestros debemos conocer.

Entre otras cuestiones, trátase en el libro del señor Masip de la importancia de la higiene escolar, de las condiciones que deben reunir los locales destinados á Escuelas, del mobiliario escolar y el material de enseñanza, de los requisitos indispensables para el ingreso de los niños en las Escuelas, baños, Escuelas al aire libre, colonias escolares, niños anormales, etc. etc. Todas estas cuestiones están tratadas, desde el punto de vista científico por los serios estudios que el Dr. Masip ha realizado, y desde el punto de vista práctico porque ha tenido ocasión de tocarlas en el desempeño de su cargo cerca de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid.

La obra del Dr. Masip es tan útil como meritoria.



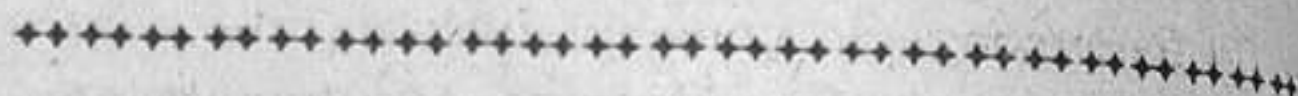
Elementos de Historia de la Pedagogía, por don Manuel Casas y Sánchez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.

No hace mucho tiempo que dábamos á conocer la primera parte de esta obra, dedicada á la Pedagogía universal. Hoy, que se publica la segunda, dedicada á la Pegagogía española, hemos de repetir las mismas apreciaciones que entonces hicimos sobre la materia, criterio y lenguaje de la obra escrita por el docto Profesor.

El Sr. Casas ha sabido encerrar en pocas páginas gran copia de doctrina, limpia de errores, que pasan como verdades, y expuesta con sencillez amable, al alcance de todas las inteligencias.

Impresa en dos tipos de letra, consiente estudiar primeramente lo fundamental, dejando para ampliación lo que es menos interesante ó sirve como de testimonio á los principios sustentados.

La "Historia de la Pedagogía" del Sr. Casas hallará pronto la aceptación que merece.



Sección de noticias.

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Admitiendo á D.^a Josefa Mir Ginestá la renuncia que ha presentado de su cargo de Maestra de párvulos de Barcelona.

✿ Nombrando, en virtud de oposición, Maestro en propiedad de la Escuela pública de Patronato de Busto, Concejo de Luarca (Oviedo), con el haber anual de 1.250 pesetas, á D. Francisco Santamarina y Alvarez Durante.

✿ Se nombran Maestros interinos de San Andrés y Saucos (Canarias) á D.^a Isabel Melián y Hernández; de Rentería (Guipúzcoa) á D.^a Rosa Esnaola y Olaiz, y de San Baudilio de Llobregat (Barcelona) á D.^a Salvadora Batiste Rillo.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

✦ La Junta de Instrucción pública de Granada ha aprobado el itinerario de la visita que el Inspector de primera enseñanza, ha de girar á las Escuelas de los partidos de Orgiva-Loja y Montefrío.

Distrito de Granada.

En la última sesión celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga, se acordó, entre otros asuntos, informar favorablemente las instancias de doña Rosario Cabrera y doña Felisa González, pidiendo licencia. Denegar el pago del cuarto trimestre de material á la Maestra de Cuevas del Becerro. Ordenar al Ayuntamiento de Peñarubia que abone las retribuciones concertadas con sus Maestros. Informar desfavorablemente la reclamación contra el arreglo escolar interpuesto por el Ayuntamiento de Cómputa. Solicitar del señor Gobernador el cumplimiento de lo acordado contra el Ayuntamiento de Benagalbón. Dar las gracias al señor Cura párroco de Cártama, por haberse encargado provisionalmente de la escuela.

✦ Han tomado posesión de las escuelas de niñas de Alforón, doña Antonia Espejo Sorvas; de la Ermita (Albuñol), doña María Josefa Jiménez Moreno; de Yator, doña María de la O. Sofía Perez; de niños de los Villares, don Torcuato Peral Hernández; de Torre Cardela, don José González, don

Pedro Pardo Navarro, de Canalejas; don Jacinto Belda, de Pontón Alto; doña Florencia Marchal, de Charilla; don José López Castillo, Auxiliar de Chiclana, y don José Cobo, de Hornos.

Ha renunciado el cargo de Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública D. Antonio Bello y Navarro, que lo desempeñaba en concepto de concejal.

Distrito de Madrid.

++ *Del Rectorado.*—Se concede licencia de cuatro meses, por enferma, á la Maestra Auxiliar de párvulos de Colmenar Viejo, D.^a Telesfora Quintana. Se admite la renuncia al Maestro interino de Torrubia del Campo, D. Angel Bernabé, y se nombra en su lugar á D. Feliciano Sáenz. Fuera de concurso ha sido nombrado Maestro en propiedad de Fuentes, D. Valentín Ortega. D. Felipe de Miguel ha elevado recurso dealzada contra las segundas propuestas del concurso único de septiembre de 1908. Se ha concedido período de observación de cuatro meses al Maestro de Santa Cruz de Mudela, D. Alvaro Saavedra, y cuatro meses de licencia á doña Isabel González, Maestra de Urda. Ha sido desestimada la instancia de la Maestra Regente de Cuenca, que solicitaba cuarenta y cinco días de licencia. Al Profesor de la Normal de Toledo, D. Eugenio Casado, se le ha concedido un mes de licencia por enfermo.

Distrito de Oviedo.

Ha tomado posesión de la escuela de Ayones (Oviedo), doña Dolores Reig; de Godos, D. Jesús Iniesta; de Cuero, Don Santiago Muñoz; de Parres, Don Carlos Montalvo; de Santa María de Grado Doña Etelvina Mallada.

++ Se halla vacante la escuela de niños de Santiago de Arenas (Oviedo).

Distrito de Sevilla.

El Inspector de primera enseñanza de Huelva girará en breve la visita á las escuelas de la Palma, y Rio Tinto.

++ Se hallan vacantes las escuelas de niños de Trigueros y una Auxiliaría de niñas de Cartaya (Huelva.)

++ Ha tomado posesión de la escuela de niñas de Santa Ana (Huelva), doña Saturnina Massuco y Sánchez; de Cabezas Rubias, Doña Juana Refugio, y de Niebla, D. Rafael Rodríguez.

Distrito de Valladolid.

++ Han tomado posesión de la Escuela de Arenillas de Muñó (Burgos) D. Crescencio Sáiz, de la de Urquiza D.^a Magdalena Martínez.

++ Se hallan vacantes en la provincia de Burgos las escuelas de niñas de Villagonzalo, Pedernales, y de niños de Entrambasaguas.

++ Por causa de epidemia han sido cerradas las Escuelas de Llanteno é Ibarra (Alava).

++ Han renunciado sus cargos la Maestra de Zubano y el Maestro de Urarte (Alava).

Distrito de Zaragoza.

++ Los Maestros nombrados por concurso único para las escuelas de Pitarque, El Cuervo, Rodeche, y Ródenas (Teruel) no han tomado posesión de su cargo en el plazo reglamentario.

++ Por causa de epidemia han sido cerradas las escuelas de Torralba de los Pisonos (Teruel.)

++ En la última sesión celebrada por la Junta de Instrucción pública de Zaragoza, el nuevo Gobernador Sr. Weyler pronunció breves frases de saludo para los señores que componen la Junta, prometiendo su apoyo incondicional en beneficio de la educación y de la enseñanza. En nombre de la Junta contestaron los señores Díaz de Arcaya y Pelayo, quienes tuvieron para el Gobernador frases de expresivo elogio. Seguidamente se tomaron los siguientes acuerdos: Pasar á informe del Director del Instituto provincial la instancia del Presidente de la Asociación del Magisterio, sobre provisión de dos Escuelas en Zaragoza. Autorizar á la Maestra interina de Salillas para que continúe ejerciendo el cargo con el carácter de sustituta en la Escuela que desempeña. Pasar á informe de la Inspección las quejas formuladas por el Alcalde de esta capital contra la Maestra de uno de los barrios de la misma. Ordenar al Alcalde de Alfamén provea de nuevo local á la Escuela de niños. Cursar al Rectorado favorablemente informada la instancia de la Maestra de Ricla solicitando licencia. Ordenar al Alcalde de Moneva que proponga los facultativos que han de reconocer al Maestro. Elevar al Rectorado con favorable informe, el expediente que se instruyó á la Maestra D.^a Juana Calvo, por ausencia de su cargo. Autorizar al Maestro de Borja, D. Rafael Delgado, la celebración de paseos escolares. Comunicar á la Maestra de Aguilón, D.^a Pilar Jiménez, que no se ausente de la localidad sin autorización debida. Ordenar al Alcalde de Bureta manifieste las condiciones en que se encuentra la Escuela de adultos respecto al material escolar.

++ Ha tomado posesión de la Auxiliaría de Fuentes de Ebro (Zaragoza) D.^a Nicomedes Pilar Gracia; de Viver de la Sierra, D.^a Juana Gavin; de Vera de Moncayo, D. Vicente Cabello; de Abanto, doña Modesta Martínez; de Alborge, D. Serapio Garray; de Olivés, D. Manuel Borobia, y de Plenas, D.^a Cecilia Carcamo.

++ Las Escuelas de Bulbunte (Zaragoza) han sido cerradas por causa de epidemia.

++ El Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la villa de Isaba (Navarra) han acordado abonar al Maestro D. Juan Larreta con carácter voluntario, y á contar desde primero de enero, la cantidad de 250 pesetas anuales, como recompensa á sus trabajos y estímulo en la enseñanza. E igual gratificación tiene acordado abonar á la Maestra D.^a María Estornés, recientemente nombrada para su cargo.

Crónica general.

Viernes 4.—El Rey ha llegado hoy á esta Corte; en la estación de Córdoba se encontraron los trenes que conducían á S. M. y al general Marina, y el Rey abrazó al general y le hizo subir á su coche, en el que juntos han realizado el viaje.—Presidido por S. M. se ha celebrado Consejo de ministros, tratándose de los asuntos políticos y acordando la fecha de las elecciones generales; el Rey firmó los decretos de varios departamentos ministeriales.—En el Ministerio de Fomento se ha últimoado un crédito extraordinario de 500.000 pesetas para atender á los primeros gastos de la campaña de extinción de la langosta.—Se están practicando gestiones para que se indulte al ex-auditor Sr. Macías de la pena que se le ha impuesto.—Un vapor italiano ha chocado en Cádiz con un balandro; éste se fué á pique, perdiéndose totalmente, pero se salvaron los tripulantes.

Extranjero: Con gran animación se ha celebrado en París la popular fiesta de la Mi-Careme, siendo elegida reina una bellisima joven, que fué aclamada por la muchedumbre.—Uno de los primeros experimentadores de los rayos X, Mr. Pepperdeux, ha tenido en Londres que someterse á la amputación de un brazo, por sufrir las llamadas llagas candentes.—El Parlamento portugués ha reanudado sus sesiones y el Gobierno confía en que reunirá mayoría suficiente para aprobar sus proyectos.

Sábado 5.—El Rey ha recibido hoy en audiencia oficial al general Marina; al mediodía se ha celebrado en Palacio un almuerzo en honor de la oficialidad de la brigada de húsares, al que, además de la familia Real, han asistido dicho general y sus ayudantes y el general Miláns, que mandaba la citada brigada.—Esta noche ha regresado á Sevilla S. M. el Rey, acompañado del hermano mayor de la Reina Victoria, que ha llegado de Londres.—Está ya acordado un aplazamiento para las elecciones generales que se celebrarán á mediados de mayo; por tanto, el decreto de disolución y convocatoria de las actuales Cortes no se publicará hasta el mes de abril.—Los Ministros celebraron ayer tarde otro Consejo, en el que se trató del proyecto de decreto aclarando la reforma de la ley municipal, y de otro sobre seguros populares.—El Ayuntamiento de Madrid ha acordado crear una Oficina del trabajo, dedicada á inscribir las ofertas y demandas que hagan los vecinos que figuren en el Censo de población.—Del penal de Cartagena han intentado fugarse por las alcantarillas 22 presos; fueron capturados 20 y los otros dos han muerto asfixiados por las emanaciones de la alcantarilla.

Extranjero: El Presidente del Gobierno de Grecia ha presentado un proyecto de reforma de la Constitución del país para adaptarla á las nuevas exigencias de la vida moderna.

Correspondencia particular.

En esta sección se contestará á todo el que no envíe el sello para la respuesta en carta particular.

ATEA. T. A. No veo necesario que se pongan de acuerdo para firmar una instancia, sino que basta que varios la envíen separadamente pidiendo lo mismo.

POO de LLANES. F. M. Haremos todo lo posible por esos Maestros, y ya lo irá viendo en el periódico.

VILLACIERVOS. B. de M. En el libro encontrará solución á todas sus dudas.

BINACED. C. G. Mil gracias por sus amables frases; insistiremos de nuevo.

TRUJILLO. J. G. B. Se le escribió que no conocíamos en A. persona de nuestra confianza.

NAHARROS. P. F. del O. No hemos podido averiguarlo; pero se publicará en breve.

PONT DE MOLINS. J. G. No tenemos noticia alguna de semejante pueblo.

VALDETORRES. E. P. Quedará cesante de la escuela desde la cual ha solicitado.

MANUAL DE LOS NIÑOS ENSEÑANZA PRACTICA DE LECTURA

POR

D. Toribio García.

Obra señalada de texto en varios dictámenes del Consejo de Instrucción pública y en varias Reales órdenes.

Nueva edición notablemente reformada é ilustrada con más de cien grabados artísticos y un cuadro de Gimnasia racional para niños de ambos sexos.

Esta novísima edición, reformada con gran esmero y con arreglo á las modernas corrientes de la Pedagogía, es obra recomendable, especialmente á los señores Profesores de primera enseñanza, por lo característico de su método de admirables resultados educativos, abarcando el doble aspecto moral y físico del niño.

El Manual de los niños, por D. Toribio García reformado, es la primera y única obra de enseñanza primaria que se preocupa de la salud y el desarrollo físico de los niños.

Con el Manual de don Toribio García. . .		El niño aprende.
		El niño se educa.
		El niño se entretiene.
		El niño tiene salud.
		El niño se desarrolla.

Precio de cada ejemplar, 0,35 pesetas.

De venta en todas las librerías de España y en el domicilio del Editor-Propietario, C. Lezcano, Alarcón, 5, Madrid.

Declarado de utilidad para la enseñanza en las Escuelas públicas por R. O. de 17 de enero de 1910.

8—5

Imprenta de «El Magisterio Español».